AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO

Dictamen N° 54/2011
Conforme a las atribuciones del Art. 10° del Decreto Nº 21.909
Por el cual se reglamenta la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.
Unidad Operativa de Contratación

Fecha: 06/Diciembre/2011

Para: Eligio Fernando Ortiz
Gerente de Administración y Operaciones

Conforme a lo establecido en la Carta de invitación, en el ANEXO1 "***Instrucciones para los oferentes y datos del procedimiento de contratación directa***" punto 21 ° la misma establece lo siguiente: " ……. *La Convocante se reserva el derecho de declarar desierta o cancelar el proceso de contratación, únicamente conforme con lo dispuesto en los artículos 30 y 31 de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, sin que por ello incurra en responsabilidad alguna frente a los Oferentes.*

DATOS DE LA CONVOCATORIA

AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO
SECRETARIA GENERAL
RECIBIDO
FECHA: 12, 12, 11 Hora: 14:33
FIRMA:

a) N° de PAC : 215.927
b) Monto a Ejecutar : Gs. 7.000.000
Monto previsto Anual 2011 Gs. 500.000.-
Monto previsto Anual 2012 Gs. 6.500.000.-
c) Nombre del llamado : Servicio de Informes Comerciales.
d) Modalidad : Contratación Directa
e) Resolución Presidencia : Nº 095 Se autoriza el inicio de gestiones el llamado a Contratación Directa para "Servicio de Informes Comerciales".

Empresa Invitada: 1) INFORMCONF S.A. 2) CRITERION S.A.

Ouberfan Arquímedes Figueredo
Secretario General Interino
AFD

1. APERTURA DE SOBRES:

El Expediente N° 369.827, ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y su publicación en el Portal:
La apertura de ofertas prevista para el día 29 de noviembre de 2011 a las 11:15 hs.,
El 29 de noviembre se procedió a elaborar el Acta en donde se menciono que se presentaron las Empresas CRITERION S.A. e INFORCONF S.A., y debido a que no se contó con el número mínimo de oferentes conforme al Art. 34 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", se le devuelve a los oferentes los sobres sin abrirse.
En dicha fecha no se procedió a la prorroga debido a que las fechas conforme a la Resolución DNCP N° 805/2009 ya no se alcanzaba para realizar la comunicación de la adjudicación en tiempo y forma.

2. NORMATIVA LEGAL:

El Artículo 31 "Cancelación de la Licitación" de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, establece lo siguiente: "*Las convocantes podrán cancelar una Licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna*".

El Art. N° 34 de la Ley 2051/03.- Procedimiento, en el punto c) dice "*para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de oferentes,…*"

La Resolución DNCP N° 805/2009, *establece en su Artículo 1°.- En las Contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de 3(tres) ofertas al momento del vencimiento del plazo de entrega de sobre, las Convocantes, deberán prorrogar la fecha de entrega y apertura de ofertas. Las nuevas fechas deberán ser difundidas en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP) por el plazo mínimo de 5 (cinco) días corridos….*

La Resolución MH N° 280/2011, *por la cual se establecen Normas y Procedimientos Presupuestarios, Contables, Financieros y Patrimoniales de Crédito y Deuda Pública y de Contrataciones Públicas para el cierre del ejercicio fiscal 2011, de conformidad con lo dispuesto en las Leyes N°s 1535/09 y 4249/2011 y sus reglamentaciones y* **la Circular N°19/2011** *de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas que estable fecha tope el 5 de diciembre de 2011 para comunicar las ADJUDICACIONES que comprometan el ejercicio fiscal 2011.*

3. RECOMENDACIÓN:

Considerando que en el Acto de Apertura se presentaron solamente las Empresas **CRITERION S.A. e INFORCONF S.A.**, y no se contó con tres ofertas susceptibles de análisis técnico y económico y conforme a lo establecido en la Carta de invitación - Anexo 1, " *La Convocante se reserva el derecho de declarar desierta o cancelar el proceso de contratación, únicamente conforme con lo dispuesto en los artículos 30 y 31 de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, sin que por ello incurra en responsabilidad alguna frente a los Oferentes*", se recomienda la Cancelación del llamado de **Servicio de Informes Comerciales.**

Liz Mariza Borja A.
Unidad Operativa de Contratación

Gerónimo Viveros
Servicios Administrativos

4. SE ELEVA:

A consideración del Presidente el dictamen y la recomendación de la Cancelación del llamado Servicio de Informes Comerciales de conformidad al art. 31, de la Ley 2051/03 de "Contrataciones Públicas", por lo que se sugiere la emisión de la respectiva Resolución de Presidencia conforme a lo recomendado precedentemente.

Eligio Fernando Ortiz
Gerente de Administración y Operaciones